



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000826/15

BITÁCORA: 10/AS-0642/03/15

Durango, Durango, 11 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SALVADOR OLAGUEZ OLAGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CALLE HIDALGO NO. 217 SUR, ZONA CENTRO
34000 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Marzo de 2015, al dictamen jurídico positivo de fecha 06 de Mayo de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 08 de Mayo de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 23 de Marzo de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

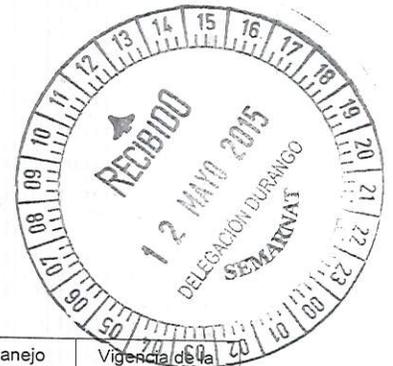
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P LOTE 5 DE BAJIOS DE DON VICTOR	Durango	Durango	SALVADOR OLAGUEZ OLAGUEZ (REPRESENTANTE LEGAL)

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio: P.P LOTE 5 DE BAJIOS DE DON VICTOR

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	540570.5682	2604155.4236
2	542817.5319	2601701.5962
3	541604.3192	2599545.411
4	538683.8067	2602648.94



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P LOTE 5 DE BAJIOS DE DON VICTOR	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/24

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000826/15

BITÁCORA: 10/AS-0642/03/15

Durango, Durango, 11 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P LOTE 5 DE BAJIOS DE DON VICTOR	705	643.1	438.25

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P LOTE 5 DE BAJIOS DE DON VICTOR	438.25 (cuatrocientos treinta y ocho punto veinticinco)	14800.1 (catorce mil ochocientos punto uno)

Nombre del predio: P.P LOTE 5 DE BAJIOS DE DON VICTOR

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/05/15 - 31/12/15	Pinus cooperi	226	1186.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/05/15 - 31/12/15	Pinus durangensis	226	2517.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/05/15 - 31/12/15	Pinus herrerae	226	2442.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/05/15 - 31/12/15	Pinus leiophylla	226	441.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/05/15 - 31/12/15	Quercus sideroxyla	226	916.5	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus cooperi	90.05	788.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	90.05	532.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus herrerae	90.05	1082.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	90.05	291	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus sideroxyla	90.05	188.6	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus cooperi	75.95	1114.6	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	75.95	329.8	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus herrerae	75.95	977.6	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sideroxyla	75.95	221.2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cooperi	46.25	358.2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	46.25	457.3	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus herrerae	46.25	704.2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sideroxyla	46.25	250.7	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000826/15

BITÁCORA: 10/AS-0642/03/15

Durango, Durango, 11 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	228-FZ

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P LOTE 5 DE BAJIOS DE DON VICTOR	P-10-005-BAJ-015/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objeto de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento deberá realizar reforestación con una densidad de plantación 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 4.00 hectáreas en los meses de junio a agosto en los años 2015, 2016 Y 2017 en el subrodal 0516 utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO



OFICIO N° SG/130.2.2.2/000826/15

BITÁCORA: 10/AS-0642/03/15

Durango, Durango, 11 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.

14. Debera ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente el método o métodos de manejo, así como los tratamientos a aplicar, con la finalidad de realizar el buen manejo del predio de manera que se cumpla con el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
15. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 28.40 hectareas de franjas para la protección de cauces y cuerpos de agua.
16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.
ING. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad
ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ.- Responsable Técnico.- Ciudad
EXPEDIENTE

ADA*RCQ*AGUCH*rag

